

Speckman Guerra, Elisa, *Penalistas españoles y ciencias penales en el México de mediados del siglo XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Carlos III-Editorial Dykinson, 2023.

Jorge E. Traslosheros Hernández

 <https://orcid.org/0000-0003-1859-7952>

Universidad Nacional Autónoma de México. México.

Correo electrónico: jtraslos@unam.mx

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.24487880e.2024.46.19247>

Uno de los temas clásicos de la historia del pensamiento en México durante la segunda mitad del siglo XX es, sin duda alguna, el aporte de los exiliados españoles a la caída de la segunda república y la instauración de la dictadura de Francisco Franco. Una generación de académicos e intelectuales que hicieron de México su segunda patria en forma tal que algunos de ellos gustaron en llamarse no exiliados, sino “*transterrados*”. Existen muchos estudios sobre sus aportes a la filosofía, la historia y otras áreas del pensamiento en México. Ahora, Elisa Speckman Guerra, en la obra que aquí reseñamos, recoge el reto de investigar las contribuciones de ocho hombres y una mujer a las ciencias penales en México a mediados del siglo XX.

La obra de Speckman Guerra se desarrolla a lo largo de 358 páginas, cinco capítulos, introducción, epílogo y un apartado de fuentes y bibliografía general, más otra específica en la cual se particulariza la obra de cada uno de los nueve autores estudiados. Se trata de un libro muy bien armado, amable, de gran erudición y profusamente documentado. Se acompaña de diversos cuadros en donde es posible observar, en síntesis, la trayectoria de cada uno de los personajes estudiados.

En la obra se da seguimiento a las ideas y acciones de nueve penalistas españoles exiliados en México, algunos de manera permanente, otros por algún tiempo. Ocho hombres y una mujer, a saber: Niceto Alcalá-Zamora, Fernando Arrilla Bas, Constancio Bernaldo Quirós, Francisco Blasco y Fernández de Moreda, Ricardo Calderón Serrano, Julián Calvo Blanco, Mariano Jiménez Huerta, Victoria Kent Siano, y Mariano Ruiz Funes. En esta investigación

se exploran la inserción, participación, ideas y práctica de esos nueve juristas involucrados en la realidad mexicana, dedicados a las ciencias penales. Así, lejos de ser la exposición de las ideas de unos cuantos, el libro se desdobra como un acucioso estudio sobre los debates de la criminalística en México, en los cuales participaron decididamente.

El libro está dividido en cinco grandes temáticas y cada una aborda diversos debates. Se trata de cinco capítulos en que se estudian: las trayectorias antes de llegar a México; sus vínculos y su integración a México; la colaboración con las instituciones y leyes mexicanas, es decir, la práctica en la palestra de lo político; su inserción en instituciones educativas, de investigación y de cultura, sobre todo en la Universidad Nacional Autónoma de México. Cierra con un capítulo donde se abordan los aportes específicos a las ciencias penales.

Se trata de dos generaciones de juristas. Algunos estuvieron poco tiempo en México, pero los más echaron profundas raíces en estas tierras. Lllaman mi atención, por ejemplo, Niceto Alcalá Zamora como el primer gran procesalista mexicano; el empuje reformador de Victoria Kent en materia penitenciaria; Ricardo Calderón Serrano, el militar español que se integró a las fuerzas armadas mexicanas y; Manuel Ruiz Funes por la claridad de su pensamiento y la pasión con la que aborda temáticas que eran difíciles en aquellos años, como lo son también en nuestros días.

Queda muy claro que a ninguna de estas personas se le concedieron privilegios especiales a su llegada a México. Se les otorgó asilo por razones de justicia; pero una vez en estas tierras tuvieron que trabajar muy duro, picar piedra y ganarse un lugar por su propio esfuerzo, dedicación y, como ellos mismo lo expresaron, con gratitud por la patria que les daba cobijo y oportunidad.

Colaboraron en diversas instituciones públicas, en la capacitación de personal, en penitenciarías, en la asesoría y elaboración de leyes mexicanas donde se abordaron los grandes debates del tiempo como, por ejemplo, la peligrosidad del criminal antes y después de delinquir; la naturaleza del proceso penal, lo que incluía una prístina crítica a la disfuncionalidad del ministerio público; las consideraciones al momento de dictar sentencia; la aplicación de las penas y la razón de ser del sistema penitenciario. Debates que se reflejaron en la elaboración de diversos códigos penales.

Sin embargo, donde realizaron sus aportes más importantes fue en el ámbito universitario. Al llegar a México consiguieron empleos —precarios— en la Casa de España, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de Chapingo, la Universidad de Michoacán y en la Universidad de Veracruz. De entre todos, sobresalen las trayectorias de Mariano Ruiz Funes y Niceto Alcalá Zamora. No son los únicos, pero dejaron fuerte impronta. Participaron con certera imaginación en los procesos que Elisa Speckman llama de profesionalización e institucionalización de las

ciencias penales. En otras palabras, en la formación de un cuerpo docente y de investigación dedicados a las ciencias penales en instituciones capaces de soportar el esfuerzo a largo plazo.

Por lo que respecta a la profesionalización, trajeron consigo el método educativo alemán, el cual consistía en la fundación y desarrollo de seminarios en los cuales se formarían los especialistas de la abogacía, así como los profesores e investigadores de la ciencia jurídica. Además, elaboraron planes de estudio, material para la docencia y participaron en las más importantes revistas del tiempo, como podría ser *Criminalia*. Debatieron la estrategia educativa, la innovación pedagógica y la filosofía de la educación.

Para sostener el esfuerzo a largo plazo se requería del soporte institucional. Así coadyuvaron, siempre de la mano de sus pares mexicanos, en la creación de centros que permitieron formar docentes e investigadores de tiempo completo. Con tal fin se desarrollaron instituciones de estudios superiores, entre las cuales destacan, entre otras, la transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho de la UNAM, la formación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la misma Universidad y la creación del doctorado en derecho. Como bien apunta Speckman Guerra: “revalorizaron la carrera académica como forma de vida”.

En el último capítulo de la obra se estudian las aportaciones de estos juristas españoles a las ciencias penales a través de tres grandes tópicos: criminología y peligrosidad del delincuente; el derecho, la justicia y el castigo en regímenes totalitarios y; los crímenes de guerra y el genocidio.

En el primer aspecto se revisan las explicaciones de orden biológico y las teorías sociológicas que tratan de entender el origen de la delincuencia; pero, sobre todo, se aborda el gran debate sobre el correccionalismo y la función de la pena de prisión, el cual camina sobre dos senderos: por un lado, quienes ponen el acento en la libertad y responsabilidad en las acciones del delincuente; por otro, quienes enfatizan el ambiente social y la herencia biológica como determinantes de la conducta. ¿El delincuente es una persona que ejerce inmoralmente su libertad? ¿Acaso es un ser arrastrado por sus determinantes sociales y culturales? ¿Qué tanto influye la herencia biológica y las condiciones sociales en el ejercicio del libre albedrío? Un debate que se desarrolla entre los postulados de la escuela liberal y los de la escuela positivista.

Se enfrentan, sin concesiones, las preguntas que orienta cualquier sistema penal, casi en cualquier época: por qué, cómo, y para qué castigar al delincuente. Y la respuesta se desarrolla a partir del correccionalismo que configura una corriente de pensamiento humanista que pone al centro de sus reflexiones al ser humano y sus posibilidades de educación y reeducación moral. ¿Es el ser humano una persona moralmente reformable? ¿Cuáles son los alcances de su posible reforma moral? ¿Cualquier persona puede realmente cambiar

hasta convertirse en un buen ciudadano? Y en esta lógica ¿cuál sería o debería ser el papel de la prisión?

Se trata de debates que no han perdido vigencia, antes bien, resultan de urgente necesidad en el México de nuestros días. Hoy, ante el colapso del sistema penal mexicano convendría volver a revisar esos planteamientos. Ver de frente los problemas que sufrimos de manera cotidiana como son: un sistema que se torna en puerta giratoria para los delincuentes; la indefensión ciudadana que ello implica al grado de hacer imposible el desarrollo de una cultura de la denuncia y la legalidad; las cárceles convertidas en escuelas de delincuentes dominadas por sistemas de autogobierno dirigidos por el crimen organizado. ¿Dónde o cuándo extraviamos el rumbo, si el debate estaba presente en México hace ochenta años?

En un segundo momento, se aborda la temática sobre el derecho, la justicia y los castigos en los regímenes totalitarios. A partir del análisis de la justicia penal como método de trabajo, no es posible distinguir entre regímenes fascistas o comunistas pues ambos comparten las mismas características tiránicas en materia de derecho penal y procesal. En ambos casos, se sustituye a la persona por el Estado y éste se convierte en el máximo y único bien a ser tutelado, muy por encima de la vida y dignidad de los seres humanos. Como diría Manuel Ruiz Funes: “el poder es para sí mismo el bien jurídico fundamental”, lo que sería la síntesis del sistema penal de cualquier régimen totalitario. Y, por supuesto, la crítica al franquismo será demoledora. En la medida en que se pone el sistema judicial y legal al servicio del interés superior del partido, de la raza, de la clase o del líder supremo, cualquiera que estos sean, sin importar de qué color se pinten, los totalitarismos comparten la manipulación del sistema penal para aplastar a cuantos se interpongan en su camino.

La forma en que los juristas españoles abordan el análisis resulta muy sugerente. Se usa la propuesta del sistema liberal como analogado principal para desentrañar la maldad intrínseca del totalitarismo. En otras palabras, se pone como criterio para juzgar un sistema penal la centralidad de la persona y su dignidad *vis a vis* la supremacía del Estado. Recuperar la frescura, profundidad y riqueza de esas ideas nos permitiría entender que los tiranos no tienen color, ni ideología ni partido; los tiranos lo que tienen es maldad y se gozan practicándola. Es buen tiempo para escuchar las reflexiones de aquellos intelectuales para dejar de romantizar a los tiranos por alguna supuesta filiación política o ideológica.

A mi parecer, el apartado más elocuente, más emotivo, el que en mucho sintetiza alma y corazón del pensamiento de los exiliados españoles es el relativo a los crímenes de guerra y el genocidio. El humanismo jurídico, más allá de la analogía liberal y sin prescindir de ésta, brilla con luz propia en la denuncia y condena al franquismo, así como en la discusión en torno a los jui-

cios de Nuremberg contra los criminales de guerra y genocidas nazis. En parte aprovechando los instrumentos del derecho internacional de aquel entonces, limitados como eran, pero, sobre todo, a partir de la filosofía jurídica humanista se analizan los crímenes de guerra y el genocidio perpetrado así por el franquismo contra los masones, como por los nazis contra los judíos.

No podemos dejar de observar cómo ese humanismo jurídico entra en sintonía y se suma a otras corrientes de pensamiento en aquellos años, de distinto linaje, que también ponían al centro de sus preocupaciones la dignidad y la vida de los seres humanos. Recordemos los nombres de Emmanuel Mounier, Emmanuel Lévinas, G. K. Chesterton, Simon Weil, Edith Stein, Dietrich von Hoeffler, Dietrich von Hildebrand, Jacques y Raissa Maritain, Hanna Arendt, Henri de Lubac, Antonio Caso, Erich Fromm. Una época pletórica de hombres y mujeres portadoras de un humanismo vibrante, provenientes de diferentes tradiciones filosóficas, pero que hacen de la persona humana el centro de sus inquietudes, en cuya riqueza debemos ubicar también los aportes de estos juristas españoles y entre ellos, de manera especial, el nombre de Manuel Ruiz Funes.

El análisis de Ruiz Funes evoca los graves problemas latinoamericanos que se harían dramática realidad una década después con el militarismo y su colapso en los años setenta. No hay más camino a la construcción de la paz, pasada la guerra, que la verdad desnuda, pues sólo en la verdad existe la posibilidad de justicia, pues sin ésta resulta imposible parar el círculo del resentimiento, la venganza y la violencia. Frente a la propuesta de perdón y olvido con la cual los dictadores intentaron evadir su responsabilidad, se levanta con fuerza la necesidad de encontrar la verdad para que, a través de la justicia se pueda construir la paz. Una vez más, es de indudable vigencia en el México de hoy tan terriblemente lastimado. No es haciéndonos de la vista gorda como se podrá construir la paz que anhelamos, sino asumiendo la verdad sin eufemismos. La verdad nos hará libres porque sólo con justicia se alcanza la paz.

El libro de Elisa Speckman Guerra no tiene conclusión, lo cual celebro pues las problemáticas que aborda jamás podrán concluir. Lo que nos entrega son ideas abiertas al tiempo en dramática actualidad. Cierra, eso sí, con un epílogo en el cual se pondera la riqueza humana y de pensamiento de estos penalistas españoles a través de las palabras de gratitud y admiración de sus discípulos mexicanos.